

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL
RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 4452-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 17 de diciembre de 2018.

VISTOS, los documentos que se acompañan en once (11) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que el Vicerrector de Investigación, mediante Oficio N° 200-2018-UNHEVAL-VRI, de fecha 05.DIC.2018, remite para su ratificación la Resolución N° 071-2018-UNHEVAL-VRI, del 05.DIC.2018, del Vicerrectorado de Investigación de la UNHEVAL, que resolvió **APROBAR** el **REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, que consta de 11 capítulos, 65 artículos, 04 disposiciones complementarias y 02 disposiciones finales;

Que en la sesión extraordinaria N° 20 de Consejo Universitario, del 11.DIC.2018, y sin observación, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 071-2018-UNHEVAL-VRI, del 05.DIC.2018, del Vicerrectorado de Investigación de la UNHEVAL.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 1323-2018-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y estando a lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 1877-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, por el 16 y 17.DIC.2018, mientras dure la ausencia del Titular;

SE RESUELVE

- 1° **RATIFICAR** la Resolución N° 071-2018-UNHEVAL-VRI, del 05.DIC.2018, del Vicerrectorado de Investigación de la UNHEVAL, que resolvió **APROBAR el REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNVIERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, que consta de 11 capítulos, 65 artículos, 04 disposiciones complementarias y 02 disposiciones finales, el mismo que forma parte de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **DISPONER** que el Vicerrectorado de Investigación adopte las acciones complementarias.
- 3° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

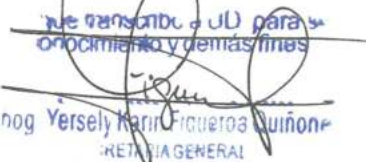
Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Ewer PORTOCARRERO MERINO
RECTOR (E)


Abog. Yersely MARIN FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

Rectorado
VRAcad.
VRInv OCI
AL-
Transparencia
DCalidad
DInvestigación
Facultades (14)
DAAcad EPG
Archivo


nog Yersely MARIN FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se ha expedido la Resolución siguiente



UNHEVAL

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN N° 071-2018-UNHEVAL-VRI

Huánuco, 05 de diciembre del 2018

VISTO: El Oficio N° 1086-2018-UNHEVAL-DIU de fecha 04/12/18, Reg. 1041, en (14) folios.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria 30220 en su Capítulo VI "INVESTIGACIÓN", Artículo 48°, establece que: *La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;*

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2018-UNHEVAL de fecha 29 de enero del 2018 se aprueba el ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL de fecha 10/07/2018, se aprueba el REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO;

Que, con Oficio N° 1086-2018-UNHEVAL-DIU de fecha 04/12/2018, al Directora de Investigación Universitaria remite el REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, adecuado al Estatuto y Reglamento General de la UNHEVAL, vigentes, para su aprobación y ratificación del Consejo Universitario. Cuyo Reglamento tiene como objetivo regular las actividades de investigación de la Dirección de Investigación Universitaria y de la Dirección de Transferencia e Innovación de la UNHEVAL;

Estando a las atribuciones conferidas al Vicerrector de Investigación por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma del Vicerrector de Investigación de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el **REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, que consta de 11 capítulos, 65 artículos, 04 disposiciones complementarias y 02 disposiciones finales, el mismo que forma parte de la presente Resolución, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **REMITIR** al Rectorado para su ratificación de Consejo Universitario.
- 3° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Javier G. López y Morales
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

Distribución:

Rector/VRAcad./DIU/DTI/Facultades (14)/EPG/archivo.
MBT/Sec.

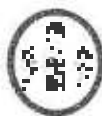
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO
VALDIZÁN - HUÁNUCO**

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN



**REGLAMENTO GENERAL DE
INVESTIGACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL
HERMILIO VALDIZÁN**

APROBADO CON RESOLUCIÓN N° 071-2011H-UNHEVAL-VRI



**CAPÍTULO I
MÉRITO GENERAL**

Art. 1° La investigación en la Universidad Nacional Fernando Valdivia (UNFEVAL) tiene su base legal en:

- Constitución Política del Estado de 1994
- Ley Universitaria N° 30029
- Estatuto de la Universidad Nacional Fernando Valdivia, aprobado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 1801-2018-UNFEVAL de fecha 29 de marzo de 2018.
- Ley N° 29305 Ley Marco del Ciencia, Tecnología e Innovación Científica.
- Decreto Supremo N° 09, 2006-ED, con respecto al Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006 - 2021.
- Reglamento General de la Universidad Nacional Fernando Valdivia, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2008-UNFEVAL de fecha 10 de julio del 2008.

**CAPÍTULO II
GENERALIDADES**

Art. 2° **OBJETO**

El presente Reglamento tiene por objeto regular las actividades de investigación de la Dirección de Investigación Universitaria de la Dirección de Investigación e Innovación de la Universidad Nacional Fernando Valdivia (UNFEVAL).

Art. 3° **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente reglamento es de aplicación a docentes, estudiantes de posgrado, postgrado y profesionales vinculados a actividades de investigación de la UNFEVAL.

**CAPÍTULO III
DE LOS PRINCIPIOS Y FINES**

Art. 4° La investigación en la UNFEVAL se orienta en los siguientes principios:

- La investigación científica a través del desarrollo humano integral, concebido como una actitud de respeto a la vida y dignidad humana, procediendo éticamente buscando la mejora de las condiciones de vida de toda la sociedad.
- La investigación es la base de la competitividad; por lo tanto el fundamento de la creación, desarrollo de la ciencia y la tecnología a partir del cual la Universidad apuesta a través de la generación de conocimientos y desarrollo tecnológico al desarrollo social y del país.
- La transversalidad, pertinencia y relevancia en las actividades de investigación de la UNFEVAL.
- La investigación debe estar a la vanguardia en el nivel de las escuelas profesionales que responden a las necesidades y tendencias de la sociedad.





- Art. 5° Los fines de las actividades de investigación en el UNHEVAL son:
- Fomentar la generación, transferencia y difusión del conocimiento científico y tecnológico;
 - Formación de asociaciones de programa y proyectos que respondan a las demandas y necesidades de la sociedad;
 - Formación de investigadores calificados;
 - Articulación de la universidad, sociedad y empresa a través de investigación;
 - Fomento de una cultura en investigación científica.

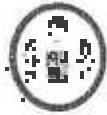
CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNTUVAJ.

Art. 6° El Vicerrectorado de Investigación es el órgano de máximo nivel responsable de la investigación en la UNTUVAJ.

Art. 7° Son atribuciones del Vicerrector de Investigación las siguientes:

- a) Emitir resoluciones sobre asuntos de su competencia de la Vicaría de Investigación, tanto el presupuesto de sus direcciones como administrativas;
- b) Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de los mismos y su correspondencia con la misión y metas establecidas por la Universidad;
- c) Formular lineamientos para garantizar la calidad de las actividades de investigación que se puedan determinar por estándares establecidos por el ente rector en materia tecnológica y técnicas interdisciplinarias;
- d) Gestionar el financiamiento, a propuesta de las direcciones de investigación y Gestión de Transferencia de los proyectos de investigación ante las entidades y organismos públicos o privados a nivel nacional e internacional;
- e) Dirigir y coordinar el funcionamiento de las Direcciones, Oficinas y Unidades de acuerdo a su competencia establecidas en la estructura orgánica de la UNTUVAJ;
- f) Organizar a través de las direcciones la difusión del conocimiento y resultados de las actividades de investigación para la transferencia tecnológica, integrando a la UNTUVAJ, la empresa, y la sociedad;
- g) Gestionar las publicaciones y difusión de los resultados de las actividades de investigación de la Universidad a través de los canales científicos, académicos, científicos, tecnológicos, científicos y tecnológicos de propiedad intelectual;
- h) Aprobar los planes de trabajo y presupuestos de gestión, proyectados por las unidades administrativas dependientes de su área y ejecutarlos. Consejo Universitario, para su ratificación;
- i) Representar a la UNTUVAJ ante los organismos encargados de la política nacional de ciencia y tecnología;
- j) Gestionar ante las entidades públicas y privadas la participación de la UNTUVAJ en actividades científicas y tecnológicas;





UNIVERSIDAD NACIONAL TIRUWAIAZANI
VICEDIRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN INDEPENDIENTE

- k) Asumir las funciones por delegación del Rector y del Vicerrector Académico, así mismo en los casos de licencia, ausencia, enfermedad o impedimento respecto al Vicerrector y
- l) demás atribuciones que le otorga la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario, Rector y otras normas internas que establezca la UNICEVAL.

Art. 8º Para el cumplimiento de sus funciones de Vicerrector de Investigación en tanto en su estructura orgánica se crea la Dirección de Investigación, Innovación y Dirección de Transferencia de Tecnología en cuyas funciones están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Manual de Organización y Funciones (MOF) de la UNICEVAL.

Art. 9º La Dirección de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología depende de Vicerrector de Investigación, encargado de promover, administrar y evaluar las investigaciones de las Institutas y Unidades de Investigación de acuerdo a las políticas de investigación de la UNICEVAL.

Art. 10º La Dirección de Investigación Universitaria, está en el primer escalón jerárquico de la estructura de personal y asociado a la institución, es un órgano de carácter consultivo, como el Rector, con el grado académico de Doctor, haber realizado publicaciones a nivel nacional e internacional y haber participado en eventos científicos en calidad de ponente, designado por el Vicerrector de Investigación y ratificado por el Consejo Universitario.

Art. 11º Son funciones del Director de Investigación la responsabilidad de la UNICEVAL:

- a) Coordinar, promover y preparar políticas de investigación humanista, científica y tecnológica;
- b) Coordinar los trabajos de las instancias de investigación y de las actividades de investigación de las Unidades;
- c) Coordinar la investigación científica a nivel nacional e internacional y del extranjero;
- d) Promover a las instancias, políticas, planes y proyectos de investigación interdisciplinaria;
- e) Promover la creación de centros de investigación, especialmente interdisciplinarios, con fines académicos, en forma de fundación;
- f) Creación de journals de investigación;
- g) Difundir y publicar en forma periódica los resultados de investigación. Excentuar la publicación en revistas indexadas y de libre acceso en línea;
- h) Organizar la realización periódica de eventos científicos y culturales para difundir los avances y resultados de los trabajos de investigación;
- i) Mantener actualizada la base de datos de proyectos de investigación científicos y tecnológicos, áreas y áreas de investigación;
- j) Elaborar manuales de líneas respecto a la investigación científica de posgrado, según considere áreas y líneas de investigación, cursos y otros;
- k) Asesorar al Consejo Universitario en sus áreas de competencia.





- l) Fomentar la investigación formativa a través de la creación de unidades de investigación con el fin de desarrollar competencias y habilidades;
- m) Otras que se establecen en su Reglamento Interno y las que se establezcan en las normas internas de la UNIVERSITARIA.

Art. 12° La Dirección de Investigación Universitaria tiene a su vez la siguiente estructura orgánica:

- a) Unidad Central de Institutos de Investigación;
- b) Unidad de Gestión de Investigación;
- c) Unidad de Monitoreo, Aseguramiento y Evaluación; y,
- d) Unidad Central de Laboratorios de Investigación.

Art. 13° El Comité de Ética de Investigación (CEI) de la UNIVERSITARIA es un órgano de apoyo a la Dirección de Investigación encargado de evaluar los proyectos e investigaciones de acuerdo a los códigos de ética considerando el sujeto y objeto de estudio. Este es conformado por cuatro miembros titulares y cuatro miembros suplentes, los cuales deben ser de carácter multidisciplinario.

Art. 14° Las funciones del Comité de Ética son:

- a) Planificar y captar sobre aspectos éticos de la investigación de la Dirección de Investigación Universitaria, al Director de Unidad de Investigación, al Director de Transparencia de Investigación, al Director de Centros de Producción de Bienes y Servicios, a los Directores de las Unidades de Investigación, a los responsables de las unidades de investigación, así como al Reglamento de Ética de Investigación;
- b) Elaborar y proponer al vicerrectorado de Investigación los instrumentos para evaluación de los proyectos e investigaciones, respecto a los aspectos éticos;
- c) Evaluar los proyectos de investigación, según el Reglamento de Ética;
- d) Emitir informes de conformidad de los aspectos éticos de los proyectos de investigación;
- e) Emitir opinión respecto a conflictos éticos en los casos que se presenten; y
- f) Otras que se establezcan en su respectivo Reglamento o las que se establezcan en las normas internas de la UNIVERSITARIA.



Art. 15° La Dirección de Transparencia de Investigación (DTI) es un órgano especializado que vincula a las unidades de investigación con el sector público y privado, así como con el sector empresarial, en el área de investigación y servicios (I+D+I) mediante la encargada de la gestión administrativa de la investigación, de acuerdo a las directrices de la UNIVERSITARIA y de promover y gestionar relaciones y relaciones con la UNIVERSITARIA y de manera particularmente con el sector empresarial, en el área de la investigación e innovación tecnológica, específicamente está encargada de transferir los resultados de los proyectos de investigación y prestaciones de servicios con entidades públicas y privadas, organizar información para empresas, publicaciones, proteger la propiedad intelectual y el registro de patentes.



Art. 16° La Dirección de Transferencia e Innovación (DTI) está a cargo de un docente ordinario, y es un Director de la categoría de principal o de asociado, con licencia exclusiva o tiempo completo, con el grado académico de doctor, haber realizado publicaciones científicas en revistas nacionales e internacionales y haber participado en eventos científicos en el ámbito de su especialidad durante su carrera profesional, designado por el Vicerrectorado de Investigación y ratificado por el Consejo Universitario, y debe cumplir las siguientes funciones:

- a) Participar en la elaboración del PEI del Vicerrectorado de Investigación;
- b) Elaborar el Plan Operativo Anual de la DTI;
- c) Elaborar el cronograma de transferencia e innovación respecto a la problemática de la sociedad;
- d) Dirigir los proyectos de investigación científica y tecnológica a corto y mediano plazo, según sus necesidades;
- e) Promover las relaciones entre los investigadores y el empresariado para la ejecución conjunta de las investigaciones;
- f) Promover transferencia de los resultados de la investigación al empresariado;
- g) Promover y gestionar alianzas entre la universidad y la sociedad, representada por empresas, comunidades, instituciones científicas y culturales, públicas y privadas y otras, en el área de ciencia y tecnología, específicamente a través de instituciones de servicios y asesorías;
- h) Difundir y promover el uso social de la tecnología;
- i) Otras que le exige el Vicerrectorado de Investigación o las que se asignen por los mandatos normativos de la UNICEVAL.

Art. 17° La Dirección de Transferencia e Innovación (DTI) está integrada por la Unidad de Ciencia Tecnológica, Unidad de Patentes, Propiedad Intelectual y Traducciones, y la Unidad de Interacción de Empresas. Se regirán según su propio reglamento.

CAPÍTULO V DE LAS PUBLICACIONES

Art. 18° Son consideradas publicaciones: libros, tesis, revistas, artículos, enciclopedia, folletos y similares, producto de la investigación científica e tecnológica.

Art. 19° El Vicerrectorado de Investigación, a través de la DTI, podrá brindar incentivo económico a las publicaciones de los docentes miembros de acuerdo a su reglamento y a disponibilidad presupuestal.

Art. 20° La DTI editará o editará conjuntamente las revistas científicas de la UNICEVAL, en versión impresa y electrónica, multidisciplinarias o especializadas, con los resultados de los trabajos de investigación de los profesores, los tesis de los alumnos, y los investigaciones realizadas por los docentes antes de la serie actual.



- Art. 21° La responsabilidad de la edición y la publicación de las revistas científicas de la UNHVMAL, estará a cargo del Consejo y de Comité Editorial de la revista multidisciplinaria o la especializada, contando con el apoyo de revisores anónimos, de preferencia externos.
- Art. 22° Las Facultades y Escuelas publicaran revistas científicas especializadas, cuidando de la calidad de sus materias, procurando su indexación nacional e internacional. Disponerán el apoyo de la UNHVMAL. Se regirá bajo su reglamento.
- Art. 23° La UNHVMAL promoverá la formación de Grupos e Familias de Investigación, presentándolos al Ministerio de Investigación para la emisión del respectivo reconocimiento. Se regirá bajo su propio reglamento.

CAPÍTULO VI DE LOS DOCENTES QUE REALIZAN INVESTIGACIÓN

- Art. 24° El docente investigador de la UNHVMAL, es aquel que se dedica a la generación de conocimientos e innovación, a través de la investigación científica y ejecuta un proyecto de investigación que registra en la UNHVMAL, para ser sometido a evaluación académica por investigadores de la UNHVMAL. Es de tiempo completo de no más de once meses académicos. No se genera salario, se le da un (1) curso por semestre durante el año académico. Tiene una acreditación especial de cincuenta por ciento (50%) de sus labores docentes reconocidos por el Vicerrectorado de Investigación. Se regirá bajo su propio reglamento.
- Art. 25° Los que participan en actividades de investigación de la UNHVMAL pueden formar o integrar grupos de investigación en proyectos académicos de carácter interdisciplinario, multidisciplinario, científico y tecnológico dentro del ámbito de los planes y líneas de investigación de las Facultades y Escuelas de Grado. Los docentes y grupos de investigación de la UNHVMAL integran redes interdisciplinarias, nacionales e internacionales, con criterios de calidad, pertinencia y responsabilidad social. Se le brinda una formación de calidad respecto a la investigación y la formación de profesionales en el nivel de maestría y doctorado.
- Art. 26° Los grupos de investigación tienen un responsable integrante. Responsable Integrante: Cabececeros y Establecidos. Funciones: conducir el trabajo de investigación, coordinar y dirigir a los miembros integrantes.
- Art. 27° El Responsable de la red de docentes de la UNHVMAL, generará un rol de investigadores que los agrupa en redes y/o familias, para la formalización y ejecución del proyecto de investigación, con el apoyo del Vicerrectorado del proyecto de investigación, así como a la UNHVMAL.
- Art. 28° Son integrantes los docentes que contribuyen en la formación y ejecución del proyecto de investigación, de acuerdo a los requerimientos del mismo y a sus características académicas y/o habilitadas, según se establezca en el proyecto de investigación. Los integrantes deberán estar registrados en la base de datos del CONCYTEC.





- Art. 28° Son colaboradores las egresadas universitarias y miembros de unidades superiores que contribuyan a la ejecución del proyecto de investigación y al fortalecimiento de la investigación formativa.
- Art. 30° Los integrantes y Colaboradores tienen plena responsabilidad a la ejecución de sus proyectos de investigación durante el desarrollo y ejecución de los mismos, parentales y a informar sobre el avance de todos los integrantes del grupo de investigación.
- Art. 31° Si alguna de los integrantes del grupo de investigación no cumple su rol, no asisten, se ausentan o se retiran del proyecto el autor tendrá la obligación de informar a la DII.
- Art. 32° La UNIVIAL reconoce la autoría de los investigadores o investigadores y sus creadores. Así mismo apoya a los investigadores para registrar o publicar los resultados de los trabajos de investigación.
- Art. 33° La UNIVIAL sustentará un caso no solo en el autor para el otorgamiento de los derechos en función de los apuntes, registros y de acuerdo a su realización. Se toma en consideración, la legislación vigente sobre derechos de autor y el Reglamento de Propiedad Intelectual y Patentes.

CAPÍTULO VI DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Art. 34° Las líneas de investigación institucionales de la Universidad Nacional Heróica Valenzuela son las siguientes:

1. Salud Pública e Hipicemiología.
2. Gestión de producción agropecuaria e industrial.
3. Educación, comunicación y desarrollo comunitario social.
4. Gestión ambiental y sostenibilidad.
5. Patrimonio cultural y delictual.

Las cuales deben ser evaluadas cada tres años por un comité de pertinencia, consistencia y viabilidad con el objetivo de sustentar el estado de las direcciones dependientes del Vicerrectorado de Investigación.

Art. 35° Cada Facultad deberá definir las líneas de investigación de base a las actividades de investigación de su plan de acción, para el período máximo de tres años o término de los cuales se evaluará por dificultades o modificaciones. Las líneas serán aprobadas por el Vicerrectorado de Investigación y validadas por el Consejo Universitario. Las líneas de investigación deben ser concordantes con los planes de acción y con el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica institucionales en niveles locales, regionales y nacionales.

Art. 36° Las líneas de investigación de las facultades deberán estar sustentadas en una o más de las siguientes ecuaciones:

- a) Nombre y definición de la línea.
- b) Caracteres.



- d) Objetivos.
- e) Justificación y relevancia.
- f) Relación de las líneas con el plan de estudios.
- g) La plaza docente específica para desarrollar las líneas propuestas.

Art 35º Los problemas de los programas de investigación deben estar armonizados con (o) línea(s) de investigación, establecida por la Facultad y/o Universidad.

CAPÍTULO VIII DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN

Art 38º La unidad de investigación a la que haga sus veces es la encargada de integrar las actividades de investigación de las Facultades en concordancia con el D.U. Se rige por su reglamento.

Art 39º La Unidad de Investigación es un órgano consultivo de las Facultades de la UNHVAL que tiene como misión emitir informes y/o dictámenes y prestar asesoramiento al Consejo de Facultad en materia de investigación.

Art 40º La Unidad de Investigación estará a cargo de un docente ordinario, en la categoría de principal e asociado.

Art 41 Los integrantes de la Unidad de Investigación son docentes ordinarios que cuentan con acreditaciones, registradas en la DUC.

Art 42º Los integrantes de la Unidad de Investigación de una Facultad podrán trabajar como máximo hasta a más (4) horas semanales en su calidad de co-titular de carga horaria asignada. La carga que en su calidad de co-titular de la Unidad de Investigación será por un (1) año académico en concordancia con la actualización y que conste en Consejo de Facultad.

CAPÍTULO IX DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, FINANCIAMIENTO E INCENTIVO

Art 43º Las actividades de Investigación están comprendidas por el desarrollo de proyectos de investigación, artículos, y/o publicación de libros.

Art. 44. Los docentes de la UNHVAL participan en talleres, cursos, congresos, simposios, seminarios, foros, reuniones científicas nacionales e internacionales, con fines de promover, difundir y transcribir la investigación. Las propuestas de estas actividades son registradas, evaluadas y promovidas por la DUC. Se registran bajo su reclamo.

Art 45º La Dirección departamental del Vicerrectorado de Investigación organizan concursos de proyectos que tendrán como finalidad, con fines de promover la línea de las investigaciones y permitir la realización de los proyectos en investigación y publicación. Se rige por su reglamento.





Art 46° La DIT, promueve, organiza y ejecuta eventos académicos de acuerdo con la demanda de los docentes y estudiantes que participan en la actividad investigadora.

Art 47° Las Direcciones dependientes del Vicerrectorado de Investigación organizan y ejecutan la Jornada de Investigación Docente y de Innovación Tecnológica.

La DIT, organiza la Jornada de Investigación Docente, se desarrollará en dos etapas completas, solicitando para ello la suspensión de actividades académicas que garantice la asistencia de docentes y estudiantes. Para estas actividades los docentes y estudiantes egresados elevarán la presentación pública de sus trabajos de investigación en su caso durante el año académico anterior. Las Jornadas de Investigación son eventos académicos de difusión de los resultados de las investigaciones.

La DIT organiza y ejecuta eventos de ciencia, tecnología e innovación, con la finalidad de difundir a la sociedad los conocimientos científicos y tecnológicos generados por la UNHVAL, como desarrollo tecnológico, empresas nuevas e investigaciones científicas.

Art 48° En función de las dependencias del Vicerrectorado de Investigación, promoverán la difusión de los resultados de los investigadores realizados en la UNHVAL, a través de las Jornadas de Investigación, con la exhibición y selección de los trabajos de investigación. Las Direcciones dependientes del Vicerrectorado de Investigación son responsables de organizar eventos académicos para promocionar los trabajos de investigación realizados en la UNHVAL.

CAPÍTULO X DEL FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACION

Art. 49° La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la UNHVAL, que la fomenta y realiza, respaldando a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías de acuerdo a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la actividad local, regional y nacional. Los docentes, estudiantes y egresados participan en la actividad investigadora en su propia institución o a través de investigación nacional o internacional, áreas paralelas.

Art. 50° La UNHVAL fomenta, promueve y desarrolla la investigación de acuerdo a paradigmas cualitativo y cuantitativo. Incorpora la investigación formal y los modelos de investigación en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Art. 51° Los docentes y estudiantes son elementos básicos que impulsan y ejecutan la actividad de investigación, considerando el caso de investigadores de las unidades o institutos de investigación, los cuerpos académicos y cuadrantes, respetando estrictamente el código de ética de la investigación.

Art. 52° Los docentes ordinarios a deducción exclusiva y a tiempo completo conforman equipos de investigación. Este personal está a las órdenes ordinarias a tiempo parcial, así como a los estudiantes cuando están adscritos.





Los docentes ordinarios, a tiempo parcial pueden dirigir y/o colaborar en investigaciones y publicar libros con subvenciones de estímulo (propuestas de alto cargo académico) y recibir los beneficios respectivamente, asumir las responsabilidades administrativas, legales, éticas y penales que emanan de sus actuaciones. Se regirán por el reglamento.

Los docentes contratados pueden participar en investigaciones o de subvenciones. En caso de proyectos de investigación en el extranjero, su especialidad y sus total subvención económica serán padronadas en la investigación, con dependientes ordinarios. Se regirán por el reglamento.

Art. 53° En esta universidad se impulsan actividades de investigación de manera individual o grupal, bajo el auspicio de una a más docentes ordinarios, así mismo, para en lo referente en los proyectos de investigación conformados por los docentes a los que hace referencia el artículo precedente, se regirán por el reglamento.

Art. 54° La UNHEVAL, promueve la investigación formativa y los semilleros de investigación, resultado del proceso de enseñanza aprendizaje y la investigación en todos los tipos de sesiones de pre grado. Se regirán por el reglamento.

Art. 55° La UNHEVAL, a través del Vicerrectorado de Investigación, promueve que los investigadores, en el desarrollo de los trabajos científicos, técnicos e artísticos, dispongan de las condiciones y recursos financieros necesarios para su realización, de acuerdo a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y técnicos de los investigadores y de acuerdo al reglamento de ética de la investigación, orientada de acuerdo a las áreas de su especialidad.

Art. 56° La UNHEVAL, a través del Vicerrectorado de Investigación, otorga a los docentes de esta institución, un apoyo económico, académico, científico y la prestación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, entre otras líneas de su competencia, a fin de fomentar la excelencia académica, fomento de la investigación y el desarrollo de la carrera de los investigadores mediante la contratación por períodos renovables a los investigadores de la universidad. Se regirán por el reglamento.

Art. 57° Las líneas asignadas a la investigación en la UNHEVAL, son intangibles para ser la colaboración entre universidades públicas y universidades privadas para la transferencia de capacidades institucionales en gestión, ciencias y tecnología, entre otras.

Cada docente o en equipo pueden obtener fondos para la investigación en alguna nacional y/o internacional. Estos fondos son intangibles y se rigen bajo la normativa establecida, el convenio establecido y el reglamento de investigación.

Art. 58° Las fuentes de financiamiento de la investigación en la UNHEVAL, son las siguientes:

- a) asignación por normas del 10% del presupuesto institucional para su administración por el Vicerrectorado de Investigación en función de los programas de investigación
- b) transferencias ordinarias del Tesoro Público asignadas al 21/02/2018 de la universidad.





- e) existencia de los saldos de fianza del ejercicio presupuestal según disponibilidad;
- d) contribuciones extraordinarias de Tesoro Público como, entre otros, y regalías de todos los recursos que se explotan en la región;
- e) fondos derivados de convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales;
- f) los recursos directamente recaudados, las donaciones de cualquier naturaleza y de fuente ajena;
- g) los prebendales de los contratos para elaborar y ejecutar proyectos de investigación;
- h) diez por ciento (10%) del saldo presupuestal por actividad conductiva de los centros de producción de bienes y servicios y otras dependencias generados en el ejercicio presupuestal;
- i) los ingresos derivados de fondos generados;
- j) los ingresos derivados de su propia actividad;
- k) las ganancias de las publicaciones y libros que resulten como producto de la investigación;
- l) los institutos, los grupos de investigación y docentes ordinarios puedan participar a fondos nacionales e internacionales en tanto con el apoyo de la UNHUVAR. Las responsabilidades se rigen bajo su reglamento;
- m) la UNHUVAR debe implementar una política de incentivos a los docentes ordinarios dedicados a la investigación o al trabajo en resultados. Se rigen bajo su reglamento.

CAPÍTULO XI DE LAS SANCIONES

Art. 59° El incumplimiento en la presentación del proyecto de investigación, de los informes de avance, informe final y el artículo científico por los investigadores en los plazos indicados por la I.U. con lugar a la suspensión del "financiamiento" en la investigación en el periodo de incumplimiento, cuando se persistiere en el incumplimiento, será posible a devolverse el monto por el cual, por considerarse un pago indebido.

Art. 60° Los trabajos de investigación presentados son de carácter público y de propiedad intelectual de los autores y autores y ante cualquier delito y abuso de derechos de fraude, el responsable e integrante del grupo de trabajo, que incurra en tal irregularidad será sometido a proceso administrativo en la institución con devolución de la partida por subvención de investigación. Para tal efecto los integrantes del grupo de investigación, firmarán una declaración jurada en el que garantizar la entrega de un trabajo original.
Las sanciones serán resueltas por el Tribunal de Honor de la Universidad.

Art. 61° Los trabajos aceptados en sus presentaciones en eventos científicos deberán estar con la aceptación de los integrantes del grupo, caso contrario podrá ser considerado como apropiación. Hasta tanto lugar al proceso administrativo.





- Art. 61°** El incumplimiento del cumplimiento de las obligaciones académicas por la DII tanto al proyecto de investigación, al proceso, al Informe Final y al artículo científico, en la plaza otorgada, dará lugar a la suspensión de actividades académicas.
- Art. 62°** Son faltas del beneficiario de inserción o subvención académica por Investigación:
- a) Plagiar, falsificar o sustraer datos para el proceso e informes de investigación.
 - b) La falsificación, adulteración o presentación fraudulenta de documentos académicos, certificaciones, firmas o declaraciones juradas.
- Art. 64°** Las faltas son establecidas en su reglamento y se aplican previo proceso administrativo disciplinario, y no existen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, así como de los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas.
- Art. 65°** El Vicerrectorado de Investigación, previo Informe de la DII, aplicará las siguientes sanciones sin perjuicio de las sanciones legales a que hubiera lugar:
- a) Anulación de subvención o incentivo económico al docente que participe en actividades de investigación de carácter científico, en las plazas otorgadas para la presentación de los informes de investigación (parciales e final), artículo de investigación y/o informe técnico por cualquier causa, así como se otorgará una ampliación económica de la plaza por el Vicerrectorado de Investigación.
 - b) El docente en condiciones de autor o coautor que se encuentre involucrado en los alcances de las faltas y sanciones previstas en el reglamento, no podrá solicitar subvención o incentivo económico por investigación por cualquier concepto, por un periodo de 01 año, si solicitó dicho subsidio, a su retorno estará obligado de presentar proceso de investigación en el caso de su reincidencia.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- PRIMERO:** La DII implementará una base de datos de todas las investigaciones desarrolladas por los docentes y estudiantes de pregrado y posgrado, con la finalidad de prestar servicios e intercambio de información y otros objetivos, con instituciones afines a nivel nacional e internacional debiéndose adoptar las medidas respectivas en las Decanados y la Escuela de Postgrado, para su cumplimiento.
- SEGUNDO:** Los medios de investigación de las carreras de las siguientes áreas implementarán un régimen de investigación dual, en áreas de especialización.
- TERCERO:** El Vicerrectorado de Investigación podrá presentar propuestas de modificación y/o actualización del presente Reglamento.
- CUARTO:** Las bases normativas referidas en el presente Reglamento están sujeta a la Ley al Ministerio de Educación y a la Comisión de Investigación.





UNIVERSIDAD NACIONAL "BERMÚDEZ VALDEZÁN"
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA

DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su ratificación por el Consejo Universitario, la emisión de la resolución correspondiente.
- SEGUNDO.** Las normas establecidas podrán ser modificadas en concordancia con la Ley Universitaria.

